Gobierno de Guadalajara

Tesorería Municipal

Dirección de Catastro

Guía de Trámites 2016

DIRECTORIO

Lic. Eduardo Fabian Martinez Lomeli
Presidente Municipal Suplente de Guadalajara

Lic. Sandra Deyanira Tovar Lopez
Tesorera Municipal

Ing. Mtro. en V. Carlos Reyes Novoa Nogales

Ing. David Benjamin Sanchez Velasco
Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo

rgsanchez@guadalajara.gob.mx

C.P. Francisca Landazuri Ramirez
Encargada **del Departamento de Atención al Público**

Arq. María Isabel Villaseñor Cárdenas
Jefe de Departamento de Valuación y Estudios Técnicos

Ing. Arnulfo Salazar Salazar
Jefe de Departamento de Valuación
Tel. 3669 1374 , 3669 1300 ext. 1441
asalazars@guadalajara.gob.mx

Arq. Hernán Johe Ochoa Benítez
Jefe de Departamento de Certificaciones Catastrales

ddgarciat@guadalajara.gob.mx

Ing. Hugo Rodriguez Santiago
Jefe de Departamento de Trámite y Registro
Tel. 3669 1300 , ext. 1371
calcantar@guadalajara.gob.mx

Lic. Jesús Sánchez Mariscal
Jefe de Departamento de Cartografía y Dictaminación

jjsanchez@guadalajara.gob.mx

Gobierno de Guadalajara

El presente documento tiene como objetivo ayudar al personal de atención al público a identificar todos los servicios que ofrece la dirección de catastro municipal así como de los requisitos, tiempos y costos.

Departamento de Valuación y Estudios Técnicos

- AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS PARA TRANSMISIÓN PATRIMONIAL (REALIZADA POR PERITO EXTERNO) 11
- AUTORIZACIÓN DE VALORES REFERIDOS AL AÑO 2000 INCLUSIVE Y POSTERIORES 12
- ASIGNACIÓN DE VALORES REFERIDOS AL AÑO 1999 INCLUSIVE Y ANTERIORES 13
- VENTA DE INFORMACIÓN DE DATOS TÉCNICOS 14
- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE APLICACIÓN DEL DESCUENTO PARA PREDIOS AFECTOS AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO O CON VALOR ARTÍSTICO RELEVANTE O AMBIENTAL 15
- ELABORACIÓN DE DICTAMEN DE VALOR (REALIZADO POR EL CATASTRO MUNICIPAL) 16

NOMBRE DEL TRÁMITE:

AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS PARA TRANSMISIÓN PATRIMONIAL (REALIZADA POR PERITO EXTERNO)

REQUISITOS Y PASOS A SEGUIR:

- AVALÚO ORIGINAL COMPLETO Y SIN ENMENDADURAS, PERFORACIONES, OTROS SELLOS ETC. (TRES ORIGINALES, DOS A COLOR Y UNA COPIA):
  - NOMBRE Y NO. DE REGISTRO DEL PERITO
  - CUENTA PREDIAL
  - CLAVE CATASTRAL
  - FECHA DE ELABORACIÓN DEL AVALÚO (NO MAYOR A SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD)
  - CROQUIS DESCRIPTIVO/DISTANCIA A ESQUINA
  - FOTOGRAFÍAS INTERIORES Y EXTERIORES A COLOR (A CONSIDERAR EN PREDIOS INVOLUCRADOS EN CUESTIONES LEGALES)
  - USO ACTUAL
  - HOJA DE VALORES
  - FIRMA DEL PERITO (EN ORIGINAL Y CON TINTA AZUL) EN TODAS LAS HOJAS
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO VALUADOR.
- PAGO DE DERECHOS (CON MENOS DE 1 MES DE EFECTUADO).
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CASOS PARTICULARES (ESCRITURA PÚBLICA, PLANOS, PLANOS DE CONDOMINIOS, ETC).
- SE REGISTRA EL AVALÚO ASIGNANDO NÚMERO DE FOLIO, DEVOLVIENDO AL CONTRIBUYENTE UN ORIGINAL Y COPIA DEL MISMO.

FORMATOS A UTILIZAR:

NINGUNO

IMPORTE A PAGAR:

ORDINARIO: $147.00
URGENTE: $294.00

DOCUEMENTO A OBTENER:

AVALÚO APROBADO O RECHAZADO

TIEMPO DE RESPUESTA:

ORDINARIO: 8 DÍAS
URGENTE: 4 DÍAS

LOS AVALÚOS QUEDARÁN REGISTRADOS DE INMEDIATO, SIN EMBARGO EL TIEMPO APROXIMADO PARA AUTORIZACIÓN O RECHAZO EN EL SISTEMA SERÁ DE ACUERDO AL SERVICIO SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ACTUALIZACIONES PENDIENTES POR APLICAR A LA BASE DE DATOS CATASTRAL.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:

-CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVIII Y 37 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE REGISTRA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PERITO VALUADOR PARA POSTERIORMENTE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL AVALÚO QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA GENERAR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE DOMINIO.
-SUJETO A POSTERIOR REVISIÓN POR GLOSA DEL INGRESO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 114 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

FUNDAMENTO LEGAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

OBSERVACIONES:

- EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE REQUIERA EL RECIBO OFICIAL, SE REQUIERE PRESENTARLO CON COPIA PARA COTEJAR Y SELLAR AMBOS DOCUMENTOS.
- EN CASO DE QUE EL AVALÚO HAYA PERDIDO LA VIGENCIA DE SEIS MESES (AÚN SIENDO DEL MISMO EJERCICIO FISCAL), SE DEBERÁ PRESENTAR NUEVO AVALÚO Y SE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS POR SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO LOS PLAZOS SEÑALADOS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37-BIS DE ESTA MISMA LEY ESTIPULA QUE SI LA AUTORIDAD REQUIERE REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS LOS PLAZOS PARA RESOLVER PODRÁN AMPLIARSE HASTA POR UN PLAZO ÚNICO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

NOMBRE DEL TRÁMITE:

AUTORIZACIÓN DE VALORES REFERIDOS AL AÑO 2000 INCLUSIVE Y POSTERIORES

REQUISITOS Y PASOS A SEGUIR:

- AVALÚO APROBADO Y VIGENTE (TRES ORIGINALES, UNO A COLOR Y DOS COPIAS)
- VALOR REFERIDO CON FIRMA DEL PERITO (EN ORIGINAL Y CON TINTA AZUL) EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO VALUADOR.
- PAGO DE DERECHOS (CON MENOS DE 1 MES DE EFECTUADO).
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CASOS PARTICULARES (ESCRITURA PÚBLICA, PLANOS, PLANOS DE CONDOMINIOS, ETC).
- SE REGISTRA EL AVALÚO ASIGNANDO NÚMERO DE FOLIO, DEVOLVIENDO AL CONTRIBUYENTE UN ORIGINAL Y COPIA DEL MISMO.

FORMATOS A UTILIZAR:

NINGUNO

IMPORTE A PAGAR:

ORDINARIO: $147.00
URGENTE: $294.00

DOCUEMENTO A OBTENER:

VALOR REFERIDO APROBADO O RECHAZADO

TIEMPO DE RESPUESTA:

ORDINARIO: 8 DÍAS
URGENTE: 4 DÍAS

LOS VALORES REFERIDOS QUEDARÁN REGISTRADOS DE INMEDIATO, SIN EMBARGO EL TIEMPO APROXIMADO PARA AUTORIZACIÓN O RECHAZO EN EL SISTEMA SERÁ DE ACUERDO AL SERVICIO SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ACTUALIZACIONES PENDIENTES POR APLICAR A LA BASE DE DATOS CATASTRAL.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:

- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVIII Y 37 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE REGISTRA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PERITO VALUADOR PARA POSTERIORMENTE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL VALOR REFERIDO QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA GENERAR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE DOMINIO.

- SUJETO A POSTERIOR REVISIÓN POR GLOSA DEL INGRESO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 114 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

FUNDAMENTO LEGAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

OBSERVACIONES:

- EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE REQUIERA EL RECIBO OFICIAL, SE REQUIERE PRESENTARLO CON COPIA PARA COTEJAR Y SELLAR AMBOS DOCUMENTOS.
- EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA EN FORMA SIMULTANEA AL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE AVALÚO Y VALOR REFERIDO ADICIONALMENTE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS PARA TRANSMISIÓN DE DOMINIO.
- PARA SOLICITAR SOLAMENTE ESTE SERVICIO ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL AVALÚO PREVIAMENTE AUTORIZADO Y VIGENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ESTADO DE JALISCO.
- SI DENTRO DEL ACTO DE APROBACIÓN DE AVALÚO SE OMITIÓ PLASMAR EL VALOR REFERIDO, ESTE DEBERÁ SER ASIGNADO Y FIRMADO NUEVAMENTE POR EL PERITO VALUADOR QUE ELABORÓ EL AVALÚO DENTRO DEL RECUADRO DESTINADO PARA ESTE USO.
- LOS VALORES REFERIDOS SERÁN REVISADOS EN BASE A LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES A LA FECHA A REFERIR, SIN EMBARGO, SE CONSIDERARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS DEL CONSUMIDOR PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL BANCO DE MÉXICO. WWW.BANXICO.ORG.MX.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO LOS PLAZOS SEÑALADOS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37-BIS DE ESTA MISMA LEY ESTIPULA QUE SI LA AUTORIDAD REQUIERE REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS LOS PLAZOS PARA RESOLVER PODRÁN AMPLIARSE HASTA POR UN PLAZO ÚNICO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

NOMBRE DEL TRÁMITE:

ASIGNACIÓN DE VALORES REFERIDOS AL AÑO 1999 INCLUSIVE Y ANTERIORES

REQUISITOS Y PASOS A SEGUIR:

- AVALÚO APROBADO Y VIGENTE (TRES ORIGINALES, UNO A COLOR Y DOS COPIAS)
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PERITO VALUADOR.
- PAGO DE DERECHOS (CON MENOS DE 1 MES DE EFECTUADO).
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CASOS PARTICULARES (ESCRITURA PÚBLICA, PLANOS, PLANOS DE CONDOMINIOS, ETC).
- SE REGISTRA EL AVALÚO ASIGNANDO NÚMERO DE FOLIO, DEVOLVIENDO AL CONTRIBUYENTE UN ORIGINAL Y COPIA DEL MISMO.

FORMATOS A UTILIZAR:

- NINGUNO.

IMPORTE A PAGAR:

ORDINARIO $ 147.00
URGENTE $ 294.00
VIGENTE AÑO 2013

DOCUMENTO A OBTENER:

ASIGNACIÓN DE VALOR REFERIDO

TIEMPO DE RESPUESTA:

ORDINARIO 8 DÍAS
URGENTE 4 DÍAS

LOS VALORES REFERIDOS SERÁN CALCULADOS Y QUEDARÁN CAPTURADOS EN EL SISTEMA DE ACUERDO AL SERVICIO SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ACTUALIZACIONES PENDIENTES POR APLICAR A LA BASE DE DATOS CATASTRAL.

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:

- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVIII Y 37 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE REGISTRA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PERITO VALUADOR PARA POSTERIORMENTE OBTENER LA ASIGNACIÓN DEL VALOR REFERIDO QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA GENERAR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE DOMINIO.
- SUJETO A POSTERIOR REVISIÓN POR GLOSA DEL INGRESO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 114 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

FUNDAMENTO LEGAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

OBSERVACIONES:

-EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE REQUIERA EL RECIBO OFICIAL, SE REQUIERE PRESENTARLO CON COPIA PARA COTEJAR Y SELLAR AMBOS DOCUMENTOS.

- EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA EN FORMA SIMULTANEA AL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE AVALÚO Y VALOR REFERIDO ADICIONALMENTE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS PARA TRANSMISIÓN DE DOMINIO.
- PARA SOLICITAR SOLAMENTE ESTE SERVICIO ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL AVALÚO PREVIAMENTE AUTORIZADO Y VIGENTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ESTADO DE JALISCO.
- SI DENTRO DEL ACTO DE APROBACIÓN DE AVALÚO SE OMITIÓ PLASMAR EL VALOR REFERIDO, ESTE DEBERÁ SER ASIGNADO Y FIRMADO NUEVAMENTE POR EL PERITO VALUADOR QUE ELABORÓ EL AVALÚO DENTRO DEL RECUADRO DESTINADO PARA ESTE USO.
- LOS VALORES REFERIDOS SERÁN REVISADOS EN BASE A LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES A LA FECHA A REFERIR, SIN EMBARGO, SE CONSIDERARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS DEL CONSUMIDOR PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL BANCO DE MÉXICO. WWW.BANXICO.ORG.MX.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO LOS PLAZOS SEÑALADOS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37-BIS DE ESTA MISMA LEY ESTIPULA QUE SI LA AUTORIDAD REQUIERE REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS LOS PLAZOS PARA RESOLVER PODRÁN AMPLIARSE HASTA POR UN PLAZO ÚNICO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

NOMBRE DEL TRÁMITE:

VENTA DE INFORMACIÓN DE DATOS TÉCNICOS

REQUISITOS Y PASOS A SEGUIR:

- COPIA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL O NÚMERO DE CUENTA.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.
- PAGO DE DERECHOS (CON MENOS DE 1 MES DE EFECTUADO).
- SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DATOS TÉCNICOS.
- SE REGISTRA LA SOLICITUD ASIGNANDO NÚMERO DE FOLIO.

FORMATOS A UTILIZAR:

- SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DATOS TÉCNICOS.

IMPORTE A PAGAR:

ORDINARIO $ 75.00
URGENTE $ 150.00
ESPECIAL $ 300.00
VIGENTE AÑO 2013

DOCUMENTO A OBTENER:

INFORME DE DATOS TÉCNICOS.

TIEMPO DE RESPUESTA:

ORDINARIO 1 DÍA
URGENTE EL MISMO DÍA
ESPECIAL AL MOMENTO

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:

EN FUNCIÓN A LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL SE ENTREGARA UN INFORME DETALLADO DE LOS DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE.

FUNDAMENTO LEGAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

OBSERVACIONES:

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE REQUIERA EL RECIBO OFICIAL, SE REQUIERE PRESENTARLO CON COPIA PARA COTEJAR Y SELLAR AMBOS DOCUMENTOS.

- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO LOS PLAZOS SEÑALADOS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37-BIS DE ESTA MISMA LEY ESTIPULA QUE SI LA AUTORIDAD REQUIERE REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS LOS PLAZOS PARA RESOLVER PODRÁN AMPLIARSE HASTA POR UN PLAZO ÚNICO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

NOMBRE DEL TRÁMITE:

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE APLICACIÓN DEL DESCUENTO PARA PREDIOS AFECTOS AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO O CON VALOR ARTÍSTICO RELEVANTE O AMBIENTAL

REQUISITOS Y PASOS A SEGUIR:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL INMUEBLE ES AFECTO AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Y/O CERTIFICADO OTORGADO POR EL COMITÉ DE DICTAMINACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES.
- COPIA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL.
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL PROPIETARIO (RECIBO DE LUZ, GAS, TELÉFONO, ESTADO DE CUENTA RECIENTE).
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.
- CARTA PODER Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO.
- SOLICITUD.
- SE REGISTRA LA SOLICITUD ASIGNANDO NÚMERO DE FOLIO.

FORMATOS A UTILIZAR:

SOLICITUD.

IMPORTE A PAGAR:

SERVICIO GRATUITO.

DOCUMENTO A OBTENER:

DICTAMEN APROBADO O RECHAZADO.

TIEMPO DE RESPUESTA:

6 DÍAS HÁBILES

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:

CONSISTE EN CONSTATAR LAS CARACTERÍSTICOS FÍSICAS DEL INMUEBLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES ASÍ COMO SU ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA POSIBLE APLICACIÓN DEL DESCUENTO SOLICITADO.

FUNDAMENTO LEGAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

OBSERVACIONES:

EL TIEMPO DE RESPUESTA SERÁ DE 6 DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ACTUALIZACIONES PENDIENTES POR APLICAR A LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SI SE ESTA EN ESTE SUPUESTO EL TIEMPO DE RESPUESTA VARIARÁ.

- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO LOS PLAZOS SEÑALADOS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37-BIS DE ESTA MISMA LEY ESTIPULA QUE SI LA AUTORIDAD REQUIERE REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS LOS PLAZOS PARA RESOLVER PODRÁN AMPLIARSE HASTA POR UN PLAZO ÚNICO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

NOMBRE DEL TRÁMITE:

ELABORACIÓN DE DICTAMEN DE VALOR (REALIZADO POR EL CATASTRO MUNICIPAL)

REQUISITOS Y PASOS A SEGUIR:

- COPIA DE LAS ESCRITURAS.
- COPIA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.
- CARTA PODER Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN EN CASO DE NO SER EL PROPIETARIO.
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBO DE LUZ, GAS, TELÉFONO, ESTADO DE CUENTA, RECIENTE).
- CONCERTAR UNA CITA PARA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.
- COMUNICARSE AL DÍA SIGUIENTE DE LA VISITA PARA CONOCER EL MONTO A PAGAR CONFORME AL TIPO DE SERVICIO QUE SE REQUIERA.
- PRESENTARSE A GENERAR EL PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO.
- SE REGISTRA LA SOLICITUD ASIGNANDO NÚMERO DE FOLIO.

FORMATOS A UTILIZAR:

- SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

IMPORTE A PAGAR:

VARIABLE SEGÚN LO INDICADO EN EL ART. 68 FRACCIÓN VI, LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

DOCUMENTO A OBTENER:

DICTAMEN DE VALOR.

TIEMPO DE RESPUESTA:

EL TIEMPO DE RESPUESTA SERÁ EN FUNCIÓN AL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO.
ORDINARIO 8 DÍAS
URGENTE 6 DÍAS

DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:

CONSISTE EN CONSTATAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL INMUEBLE PARA LA GENERACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

FUNDAMENTO LEGAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

OBSERVACIONES:

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE REQUIERA EL RECIBO OFICIAL, SE REQUIERE PRESENTARLO CON COPIA PARA COTEJAR Y SELLAR AMBOS DOCUMENTOS.

- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO LOS PLAZOS SEÑALADOS INICIAN AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37-BIS DE ESTA MISMA LEY ESTIPULA QUE SI LA AUTORIDAD REQUIERE REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS LOS PLAZOS PARA RESOLVER PODRÁN AMPLIARSE HASTA POR UN PLAZO ÚNICO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES.